



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, EL ARZOBISPADO DE AYACUCHO Y EL PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 002 -2011-MINCETUR/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA** con RUC Nº 20143137296, con domicilio legal en Portal Municipal Nro. 44 - distrito Ayacucho, provincia Huamanga, Departamento de Ayacucho que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde el señor **PANFILO AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS**, identificado con DNI Nº 28311232, acreditado oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución Nº 5001-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; el **ARZOBISPADO DE AYACUCHO** con RUC 20143117775 con domicilio legal Jirón 28 de Julio Nº 148 Distrito Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, que en adelante se le denominará **EL ARZOBISPADO**, debidamente representado por el Arzobispo de Ayacucho, el Excelentísimo Monseñor **LUIS ABILIO SEBASTIANI AGUIRRE**, identificado con DNI Nº 25409180 y el **PLAN COPESCO NACIONAL** con RUC Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. Guardia Civil Nº 980 Urb. Córpac, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **COPESCO Nacional**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Econ. **EDGAR AUBERTO QUISPE REMON**, identificado con DNI Nº 07533826, designado mediante Resolución Ministerial Nº 186-2009-MINCETUR/DE, en los términos y condiciones siguientes:

ACUERDO PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, en materia de turismo tiene como competencia promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea un Impuesto Extraordinario y los recursos que se obtienen de la aplicación de este impuesto se transfieren al MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se destinen exclusivamente a financiar actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2006-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo. En tal sentido, el 22 de Diciembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Especial de la Ley del Fondo y Promoción Turística, en donde se aprobó el Plan Anual correspondiente al año 2011, dentro de la cual se incluyó el proyecto “Mejoramiento e iluminación artística del Circuito Turístico Religioso del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho”, garantizando así el financiamiento.

ACUERDO SEGUNDO - DE LAS PARTES

2.1 De La Municipalidad

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un Órgano de Gobierno Local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

2.2 De COPESCO Nacional

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

ACUERDO TERCERO - BASE LEGAL

El presente convenio marco se rige por las siguientes normas legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27790, ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Turismo.
- Ley N° 27889, ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Fondo y el impuesto extraordinario para la Promoción y desarrollo turístico Nacional.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, que modifica la denominación el proyecto Especial de Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF-68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 186-2009-MINCETUR/DE, que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional y Titular de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional.

ACUERDO CUARTO- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD, EL ARZOBISPADO y COPESCO Nacional**, en el marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional 2011, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO E ILUMINACIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO RELIGIOSO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO**", en adelante **PROYECTO**.

Asimismo el convenio formaliza la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional en actividades de gestión turística y en las actividades de mantenimiento de la infraestructura turística.

ACUERDO QUINTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 De COPESCO Nacional:

- a) Elaborar el estudio de pre inversión a nivel de perfil de **EL PROYECTO**, el cual será remitido a **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- b) Elaborar y aprobar los expedientes técnicos del **PROYECTO**, en estricta sujeción al proyecto de preinversión viable, previa conformidad del Ministerio de Cultura.
- c) Previa a la aprobación de los expedientes técnicos, tramitar ante la OPI de **LA MUNICIPALIDAD**, el registro del Formato SNIP N° 15 referente al informe de consistencia entre el expediente técnico y el estudio de preinversión viable.
- d) Ejecutar las obras correspondientes al **PROYECTO**, de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados.
- e) Contratar a los supervisores de obras del **PROYECTO**, a fin de garantizar que la ejecución se realice de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados.
- f) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del **PROYECTO**.
- g) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, el **MINISTERIO DE CULTURA** y otras entidades involucradas en el proyecto, las acciones que permitan llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- h) Participar en la entrega del terreno para la ejecución de las obras.
- i) Conformar la Comisión de Recepción y entrega de obras del **PROYECTO**.
- j) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** la liquidación técnico-financiera de la obra correspondiente al **PROYECTO** materia del presente convenio.
- k) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.2 De LA MUNICIPALIDAD

- a) Inscribir en el Banco de proyectos del SNIP, el estudio de preinversión a nivel de perfil elaborado por **COPESCO Nacional**.
- b) Declarar viable el estudio de preinversión del **PROYECTO** y remitir a **COPESCO Nacional** el informe de aprobación y el formato de declaración de viabilidad emitidos por la OPI de la Municipalidad.
- c) Registrar el **PROYECTO** en la fase de inversión, de acuerdo al Formato SNIP 15 remitido por **COPESCO Nacional**,
- d) Financiar y Ejecutar el componente referente a **gestión turística**, en estricta sujeción al estudio de preinversión viable.
- e) Realizar las actividades de apoyo, coordinación y seguimiento del Convenio en el marco del **PROYECTO**.
- f) Brindar a **COPESCO Nacional** todas las facilidades para la ejecución de las obras.
- g) Otorgar a **COPESCO Nacional** los permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de la obras, así como gestionar las requeridas ante otras instituciones competentes del área donde se ejecutarán las obras.
- h) Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Obra y a **COPESCO Nacional**, durante la ejecución de obras.
- i) Participar en la entrega del terreno para la ejecución de las obras.
- j) Conformar la Comisión de Recepción y entrega de obras del **PROYECTO**.
- k) Asegurar los recursos para la operación y el mantenimiento de las obras ejecutadas por **COPESCO Nacional**, a fin de garantizar la sostenibilidad del mismo, para cuyo efecto deberá asegurar los recursos en el presupuesto institucional.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- l) Asumir el pago del consumo mensual que genere el servicio eléctrico del Proyecto: "Mejoramiento e iluminación del Circuito Turístico Religioso del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho".
- m) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

5.3. DEL ARZOBISPADO

- a) Brindar a **COPESCO Nacional** y a **LA MUNICIPALIDAD** todas las facilidades para la ejecución de la Obra.
- b) Velar por el buen mantenimiento de las fachadas de las Iglesias que forman parte del Proyecto: "Mejoramiento e iluminación del Circuito Turístico Religioso del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"

ACUERDO SEXTO - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Alcalde Provincial o su representante, en el caso de **LA MUNICIPALIDAD** y del Director Ejecutivo o su representante, en el caso de **COPESCO Nacional**, para lo cual llevarán a cabo reuniones de trabajo en las oportunidades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento a los términos del Convenio y de los acuerdos tomados por éstos.

La designación de representantes deberá ser comunicada luego de la suscripción del presente Convenio, cualquier reemplazo de la persona designada por una parte deberá ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles de producido el reemplazo.

ACUERDO SETIMO - DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la culminación de la ejecución del **PROYECTO**.

ACUERDO OCTAVO - ASUNTOS NO PREVISTOS Y DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a solucionar mediante el trato directo de las partes cualquier asunto imprevisto o discrepancia, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas.

ACUERDO NOVENO - COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

ACUERDO DECIMO - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Por incumplimiento injustificado de las partes de los términos del presente Convenio, para cuyo efecto, la parte perjudicada deberá requerir a la otra, para que en un plazo máximo de 15 días calendario cumpla con lo establecido en el Convenio, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.
- b) Por acuerdo expreso de las partes.

ACUERDO DECIMO PRIMERO - DISPOSICIONES FINALES

- a) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Plan COPESCO Nacional

- b) El proyecto materia del presente convenio se financia con los recursos del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional – Ley N° 27889, aprobados mediante el **Plan Anual 2011**.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de enero del año dos mil once.



EDGAR QUIJPE REMON
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL



PABLO MILCAR HUANCAHUARI TUEROS
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



LUIS ABILIO SEBASTIANI AGUIRRE
Arzobispo de Ayacucho
ARZOBISPADO DE AYACUCHO

